

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Nadie podrá ser incomunicado ni sometido a tortura o a otros procedimientos que causen atropello físico o moral. Es punible todo atropello físico o moral inferido a persona sometida a restricción de su libertad.

Artículo 60.3 de la Constitución de la República de Venezuela

La investigación y el análisis del derecho a la integridad personal que realiza Provea considera tres tipos de violaciones: la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y los heridos. Como casos de tortura son catalogados aquellos donde un funcionario público inflige intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener información, confesión bajo coacción o la inculpación de terceros en hechos punitivos. Cuando el dolor infligido busca como fin castigar, intimidar, discriminar o cualquier otra razón, se catalogan como casos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Por último, los daños graves causados a personas con armas de fuego, peñillas u otros instrumentos de coacción física, empleados por funcionarios de seguridad como resultado de la violencia innecesaria o por abuso de poder se contabilizan como casos de heridos.

En este período se registró un total de 690 violaciones al derecho a la integridad personal, de los cuales 45 son casos de tortura, 526 de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y 119 de heridos. Esto implica una disminución en el orden del 29%, 4% y 43% respectivamente, en comparación con el período anterior. Del total de denuncias contabilizadas, 66 corresponden a casos donde los afectados son grupos de más de seis personas.

Aunque es marcada la disminución de los casos de tortura y de heridos, Provea considera que esa disminución cuantitativa no deriva de una mejora sustantiva de la garantía a la integridad personal, ya que se sigue utilizando la tortura como método de interrogatorio en las investigaciones policiales; los métodos utilizados para torturar evidencian claramente los recursos disponibles en las instalaciones para tales prácticas; se sigue denunciando un gran número de casos de malos tratos por abusos de poder, durante detenciones, allanamientos o manifestaciones; la cantidad de heridos en manifestaciones pone en evidencia el uso de violencia innecesaria por parte de los funcionarios al tratar de controlar situaciones; el número de funcionarios procesados judicialmente con respecto a los casos denunciados es mínimo; es frecuente además la ineficacia de los Fiscales del Ministerio Público y de la Medicatura Forense en las labores de experticia e instrucción de las denuncias.

Los cuerpos de seguridad con más denuncias de violaciones son las Policías Estadales (PE) con 172 casos, seguidas por las policías municipales con 122, la Guardia Nacional (GN) con 97, la Policía Metropolitana (PM) con 75, el Teatro de Operaciones N° 1 (TO-1) con 74, la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip) con 55, el Cuerpo Técnico del Policía Judicial (CTPJ) con 22, las Fuerzas Armadas Nacionales (FAN) con 4 y la Dirección de Inteligencia Militar (DIM) con 3. En 16 casos los funcionarios no fueron identificados y 32 ocurrieron por acciones conjuntas de varios cuerpos de seguridad (ver Anexo N° 5).

Analizando las características de las víctimas se encuentra que el 20% eran mujeres, de las cuales 9 estaban embarazadas y 3 perdieron los niños por los maltratos, el 52,32% eran hombres y sobre el 18,12% no se tuvo información (ver Anexo N° 5). También fueron denunciados 55 casos en menores de edad y 9 en mayores de 61 años. Los sectores más afectados son los vendedores ambulantes, estudiantes, obreros y trabajadores, y campesinos.

La mayoría de las denuncias ocurren en Caracas, donde se contabilizaron 234, le siguen el Edo. Apure (89), el Edo. Táchira (80), el Edo. Lara (41), el Edo. Aragua (40), el Edo. Anzoátegui (39) y el Edo. Cojedes (32).

Torturas

En este período se registraron 45 casos de torturas, que involucran a la mayoría de los cuerpos de seguridad de Venezuela, de los cuales 18 fueron responsabilidad de la Disip, 8 del CTPJ, 6 del TO-1, 4 de la PE, 3 de la GN, 3 de la PM, 2 de la DIM y uno de la Policía Municipal (ver Anexo N° 5).

Es preocupante que los cuerpos de seguridad con más denuncias sean los encargados de realizar las investigaciones de delitos. Por ejemplo, la Disip tiene nueve denuncias de tortura a personas relacionadas con las investigaciones realizadas para ubicar a Diego Sigala. Los funcionarios detuvieron y torturaron a cinco familiares de César Eduardo PEÑA LA CRUZ para averiguar dónde se encontraba éste. Posteriormente lo detuvieron como sospechoso junto a Carlos Pastor PARTIDAS y Manuel José MARTÍNEZ y los torturaron para que confesaran su vinculación con el secuestro. Todos los detenidos afirman que los funcionarios estaban vestidos de civil y se transportaban en vehículos particulares. También los vendaron para que no reconocieran a los funcionarios.

El 06.10.96 funcionarios vestidos de civil y en vehículos no identificados detuvieron al padre y a la hermana de César Eduardo Peña La Cruz. Vendados y esposados fueron llevados a la sede de la Disip en Maracay. Yaneth PEÑA denunció que la sentaron en una silla de hierro con los brazos esposados hacia atrás y “me propinaron cinco golpes entre la cabeza y la espalda, me colocaron cables en la barriga simulando que me darían corriente para que hablara y dijera donde estaba César”, mientras que José Peña testimonia que “me ataron las manos con una tela y después con esposas, me vendaron los ojos con una tela amarilla, me cubrieron el rostro con una bolsa plástica, golpeándome la cara, me amenazaron de muerte obligándome a caminar en esas condiciones y si no lo hacía matarían a mi hija,(...) luego me trasladaron a un lugar donde la interrogaban y se escuchaba la voz de ella gritando de dolor (...) me preguntaban por mi hijo”.

Preocupa la existencia de un centro clandestino de tortura. En los testimonios de César Peña, Carlos Partidas y Manuel Martínez, describen que los llevaron encapuchados hasta un lugar donde los subieron por un pequeño ascensor y allí los torturaron. Nunca les sacaron las capuchas durante su permanencia en ese lugar.

Las víctimas de este período se pueden clasificar en: personas relacionadas de alguna manera con el delito, familiares de los imputados, miembros o ex miembros de grupos políticos y pobladores de zonas fronterizas donde las garantías están suspendidas. Del total de las 45 denuncias, seis víctimas eran mujeres y 39 hombres. Ocho de los casos afectaron a menores de edad.

Los métodos de tortura física aplicados con mayor frecuencia incluyeron: golpes y puntapiés (84%), aplicación de electricidad (36%), vendar los ojos fuertemente (29%), esposas muy apretadas (29%), suspensión del cuerpo por pies o manos (24%), cubrir la cabeza con una bolsa plástica llena de sustancia tóxica (20%), asfixia por inmersión en agua (20%), cubrir con bolsa plástica (16%), atar fuertemente pies y manos (7%), quemaduras (7%), golpes frecuentes en los oídos (17%). Los métodos de tortura psicológica más frecuentes fueron: amenazas de muerte o tortura (40%), incomunicación (24%), maltratos verbales (9%), escuchar torturas (4%) (ver Anexo N° 6). La mayoría de estos métodos se utilizan en conjunción y son técnicas comunes presentes en todos los cuerpos de seguridad denunciados.

Métodos como la aplicación de electricidad, vendar los ojos, cubrir la cabeza con una bolsa plástica llena de sustancia tóxica y la suspensión del cuerpo, dan cuenta de los recursos disponibles en las instalaciones (sustancias tóxicas, aparatos para aplicar electricidad, vendas, etc.) para tales fines. Estas técnicas son básicamente sencillas, pero causan el máximo dolor dejando mínima evidencia.

José Peña, Carlos Partidas y Manuel Martínez, detenidos por el secuestro de Sigala, denunciaron que fueron torturados de la misma forma. Los ataron de pies y manos y los golpearon por las costillas, espalda, estómago y la cabeza, mientras les hacían preguntas. Fueron colgados por las manos durante largo tiempo y los golpeaban de tanto en tanto. Les aplicaron electricidad, los arrojaron al piso y se les sentaban encima de su espalda. Les cubrieron el rostro con una bolsa plástica llena de una sustancia tóxica hasta producirles asfixia. Cada cierto tiempo eran examinados por una persona a la que llamaban “el médico”.

Cabe resaltar que si bien en Venezuela la tortura no es masivamente utilizada en contra de la población, sí es aplicada de manera sistemática por los funcionarios de seguridad como método de investigación criminal. En este período se denunciaron 21 casos donde los

funcionarios torturaron para averiguar información relacionada con la investigación, 6 para extraer información de otra persona y 18 para obligar a que las víctimas confesaran el delito que les imputaban (ver Anexo N° 6).

Además del ejemplo de los detenidos por el caso Sigala, vale destacar los testimonios de José TABLERO ROMERO y Diógenes de Jesús ROMERO, quienes fueron torturados el 07.08.97 por funcionarios de la Disip del Edo. Anzoátegui para que confesaran el robo de unos cauchos. Los golpearon, les aplicaron electricidad en los testículos, el pene, la zona anal, el pecho, los pies y las manos; los colgaron con esposas en posición de crucifixión. Al dejarlos libres fueron reseñados, les tomaron las huellas digitales y les sacaron fotos.

Con respecto al desempeño de la Fiscalía General de la República y de la Medicatura Forense se constata que no mejoró durante este período. Un ejemplo claro son los testimonios de los detenidos por el caso Sigala. César Peña, detenido el 06.10.97 y torturado permanentemente durante cuatro días, denunció que “El día jueves 10 de octubre brevemente conversamos con la representante del Ministerio Público y el día viernes fuimos ‘atendidos’ por unos médicos. En ambos casos ni la representante de la fiscalía, ni los médicos actuaron con la diligencia debida”.

Por último, es justo señalar un proceso en el que la justicia actuó diligentemente en casos de tortura. Cuatro de los militares acusados de torturar a pobladores luego del ataque guerrillero al puesto militar de Cararabo, se encuentran bajo detención judicial por lesiones gravísimas. En los actuales momentos el expediente se encuentra en la Corte Marcial, en consulta sobre la decisión tomada por el Consejo de Guerra Permanente, la cual declara que sí hay suficientes méritos para la formulación de cargos en relación a las lesiones.

Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Durante el lapso analizado por este Informe se contabilizaron 526 casos de malos tratos, de los cuales 64 son denuncias de grupos de más de seis personas.

Los tratos o penas crueles inhumanos o degradantes son una práctica común que involucra a todos los cuerpos de seguridad en Venezuela. Las policías estatales encabezan la lista con 135 casos, seguidas por las policías municipales con 106, la GN con 79, el TO-1 con 62, la PM con 49, la Disip con 34, el CTPJ con 9, las FAN con 3 y la DIM con una. Se registraron también 20 acciones conjuntas de varios cuerpos de seguridad (ver Anexo N° 5). A diferencia de los casos de tortura, los malos tratos contra ciudadanos recaen más en las policías encargadas del orden público que sobre los cuerpos encargados de investigar delitos.

Es preocupante la cantidad de denuncias registradas contra las recientemente creadas policías municipales, sobre todo la Policía Administrativa de Caracas, a la que se le adjudican 60 de las 106 denuncias contabilizadas. Un claro ejemplo de las arbitrariedades denunciadas es el caso de 10 menores que fueron detenidos el 05.10.97 cuando salían de una fiesta, acusados de violar el decreto de toque de queda para menores de edad, que no permite que estén en las calles sin sus representantes luego de las diez de la noche. Los golpearon e insultaron y les rociaron gas paralizante dentro del camión donde los llevaban. Una vez en la sede policial los encerraron en una celda toda la noche sin dejarlos llamar a sus padres. Al día siguiente los dejaron libres, luego de que firmaran una caución donde constaba que habían sido detenidos por “alterar bajo estado de ebriedad el orden público”.

Los métodos más utilizados por los cuerpos de seguridad para agredir a la población son: golpes con pies o manos (30,23%), malos tratos leves (20,91%), incomunicación (19,39%), amenazas o insultos (18,82%), robo o decomiso de mercancía (13,69%), golpes con objetos (9,89%), aplicación de gases tóxicos (8,17%), disparos de perdigones y/o armas de fuego (6,08%), esposar fuertemente hasta causar daño (3,99%), presencia de malas condiciones de detención (3,23%), amenazas con armas (3,04%), ausencia de alimentos, agua y/o visita médica (3,04%), denigración pública (2,47%). Para más detalles ver Anexo N° 7.

Los golpes y patadas son las agresiones más frecuentes y en ocasiones suelen ser tan fuertes que logran causar daños graves en las víctimas hasta el punto de ameritar atención médica. Tal es el caso de la señora Ana Dolores CHONA (41) que tuvo que ser hospitalizada el 24.08.97 a causa de una fractura en dos partes del brazo izquierdo que le ocasionaron funcionarios de la policía del Edo. Táchira, cuando intentaban ponerle las esposas para llevársela detenida. Chona denunció que además de forzarle el brazo le rociaron un líquido en los ojos y la golpearon por todo el cuerpo.

Los vendedores ambulantes, estudiantes, trabajadores y campesinos son las víctimas más frecuentes de malos tratos. El 27% de las violaciones son contra mujeres y el 58% contra hombres. En este período se contabilizaron 39 casos de menores de edad y 9 de mayores de 60 años. También se recibieron 9 denuncias de mujeres embarazadas, 3 de las cuales perdieron los niños.

El 10.05.97 la Policía Administrativa de Caracas detuvo de forma violenta a 10 vendedoras ambulantes que se encontraban trabajando en un lugar prohibido. Fueron golpeadas y pateadas. En estos hechos, Johana ALMEDÁREZ, quien se encontraba embarazada de cuatro meses, perdió el niño a consecuencia de los golpes. Por otro lado, Doralisa GUERRERO (65) fue detenida por la PE en el terminal de San Cristóbal (Edo. Táchira) por estar pidiendo limosna. Guerrero denunció que la golpearon al montarla en el camión y que no le permitieron llamar a su hija. Estuvo encerrada en una celda por tres días, sin poder ir al baño ni comer.

La mayoría de los casos de tratos o penas crueles inhumanos o degradantes se dan durante allanamientos o detenciones, registrándose 197 denuncias en este período. Le siguen 64 casos que se produjeron durante manifestaciones, 43 en desalojos y 30 en operativos policiales; también fueron denunciados 131 casos de malos tratos por abuso de poder de los funcionarios (ver Anexo N° 7).

El gran número de denuncias durante detenciones o allanamientos evidencia que es una práctica común que los funcionarios golpeen o maltraten a las personas que se llevan detenidas. Tal es el caso de Juan Carlos ARREAZA BUSTAMANTE (25), Juan Luis SANZ (29) y Antonio José RAMOS RODRÍGUEZ (25), que el 11.08.97 al ser detenidos por funcionarios de la Policía Municipal de Chacao fueron golpeados, esposados y arrojados al piso; en esta posición les patearon, insultaron y pisaron la cara. Luego fueron encerrados durante toda una noche sin permitirles llamar por teléfono, comer, ni ir al baño. Cabe destacar como positivo que los funcionarios responsables fueron destituidos del cuerpo policial y actualmente se les sigue un juicio por lesiones.

Es preocupante el alto número de denuncias por abuso de poder. Esto nos indica que en Venezuela es frecuente que los funcionarios utilicen su condición de tales para resolver problemas personales o de terceros. En Maracay (Edo. Aragua), María ZAPATA y Eliana ESTANGA (16) fueron brutalmente golpeadas por una funcionaria de la PE. La golpiza tenía como fin advertirle a María Zapata que dejara de denunciar las arbitrariedades que venía realizando una mujer en el sector, colaboradora de los funcionarios policiales.

Heridos

De los 119 casos denunciados catalogados como heridos, la PM es la más señalada (23), seguida por las PE (18), las policías municipales (15) y la GN (15), para más detalles ver Anexo N° 5. El 91% de los heridos fueron a consecuencia de disparos con armas de fuego. De los casos registrados, 93 fueron bajo el patrón de uso indiscriminado o excesivo de la fuerza, y entre estos, 58 ocurrieron en manifestaciones. Los otros 26 casos ocurrieron por abuso de poder. Los estudiantes y vendedores ambulantes fueron los sectores más afectados y cuatro de las víctimas fueron menores de edad.

Un claro ejemplo de abuso de poder es el caso de José Emiliano PÉREZ (31), quien fue herido de un disparo en la pierna por el Prefecto de Sanare (Edo. Lara) cuando se encontraba detenido en la sede de la PE. Pérez fue llevado al comando luego de participar en una pelea, allí se presentó el prefecto y le disparó en la parte trasera de la pierna derecha diciéndole que

“él a los arrechos los arregla de esa manera”, y le ordenó a los policías que no le prestaran asistencia médica. El disparo afectó el hueso, le rompió la vena femoral y tuvieron que amputarle la pierna por gangrena.

Por otro lado, un caso de uso excesivo de la fuerza es el de Reyes CAPRILES MORENO (33) quien fue herido el 26.05.97 de dos disparos cuando una comisión de la Policía del Municipio Sucre se encontraba persiguiendo a unos presuntos delincuentes. Denuncia Capriles que se dirigía a su trabajo cuando los policías lo confundieron con uno de los delincuentes y lo detuvieron. Lo lanzaron al piso y le dispararon en una pierna. Luego lo subieron en un jeep y se lo llevaron hasta un sitio donde le dispararon de nuevo en el pecho, herida que le perforó un pulmón.

[-Tope-](#)

Situación Fronteriza

A tres años del inicio de la suspensión de garantías en la zona fronteriza, las denuncias de violaciones del derecho a la integridad personal siguen siendo frecuentes. En este período se contabilizaron 89 denuncias en el Edo. Apure (8 casos de torturas, 74 de malos tratos y 7 de heridos).

Si bien la Constitución de la República de Venezuela no permite que el derecho a la integridad personal sea suspendido (Artículo 240), los miembros de los cuerpos de seguridad de las zonas fronterizas no parecen tenerlo en cuenta.

Un claro ejemplo de esta situación fue la detención de Mendy Xiomara SALAS FARÍAS, quien recibió una citación para presentarse en la sede del Teatro de Operaciones N° 1, para identificar a una persona. Cuando Salas dijo no conocer a la persona la dejaron detenida en el lugar sin derecho a visita. Denunció el Comité de Derechos Humanos de Guasdálito (Codehum) que al preguntar por qué mantenían incomunicada a Salas les presentaron un oficio firmado por el General encargado del Teatro de Operaciones N° 1, Dagoberto Rodríguez Lozada, donde notificaba que la ciudadana no podía recibir visitas sin una orden estricta de su persona.

Otra práctica común en la frontera son los malos tratos durante detenciones masivas de pobladores de la región cuando se presenta algún problema con la guerrilla colombiana. El 15.08.97, luego del secuestro del Teniente de Navío Carlos Bastardo por presuntos miembros de la guerrilla colombiana en Puerto Chorroquero (Edo. Apure), los cuerpos de seguridad procedieron a detener a casi todos los hombres, mujeres, niños y ancianos de la población. Sacaron a todos los habitantes de sus casas a la media noche, los acostaron boca abajo en el suelo, les pisaron el cuello con el pie y los apuntaron con fusiles a la cabeza, mientras que otros funcionarios se metieron en las casas y rompieron todo. Cuando le preguntaron al Teniente Coronel Acosta por qué hostigaba de esa forma a la población, éste contestó “que el hostigamiento al poblado continuaría hasta tanto el pueblo no medie con la guerrilla para que les entregue al Teniente de Navío Bastardo”.

Luego de estos hechos quedaron detenidas 37 personas y 5 menores de edad que fueron puestos a la orden de un tribunal. Las familias de los 42 detenidos denunciaron que les negaron las visitas a sus familiares así como la presencia de un abogado.

Relacionado con estos hechos también está la denuncia acerca del menor Carlos MARTÍNEZ (12), quien fue detenido violentamente en la finca donde vive en el Municipio Páez (Edo. Apure) y estuvo desaparecido durante cuatro días. Los miembros de Codehum denunciaron que el paradero del muchacho les fue negado varias veces y que fue informado sólo cuando se presentó una comisión de diputados para estudiar la situación del lugar. El muchacho denunció, al salir en libertad, que fue golpeado y asfixiado, metiendo su cabeza en el agua, para que informara dónde estaba el Teniente Bastardo. Lo acusaban de ser correo de la guerrilla colombiana .

Informe del relator especial sobre tortura de la ONU

En junio de 1996 Nigel S. Rodley relator especial sobre tortura de la ONU, visitó el país y se entrevistó con representantes del gobierno, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y víctimas o familiares, con el fin de reunir información para evaluar la situación venezolana en lo que se refiere a la práctica de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

De acuerdo con la información recabada, el Relator Especial llegó a la conclusión de que en Venezuela “la tortura y los malos tratos análogos se practican contra personas que se encuentran en manos de cualquiera de los cuerpos de seguridad (...) que están facultados para efectuar arrestos, detenciones o interrogatorios. Esos malos tratos no son actos sistemáticos o automáticos pero tampoco aberraciones aisladas u ocasionales. Se trata más bien de una técnica disponible a la que se recurre libremente cuando se considera que es imperativo obtener una confesión o una información que guarda relación con la represión del delito, ya se trate de un delito común o de un delito políticamente motivado”.

El Relator identificó varios motivos por los cuales la tortura sigue aplicándose en Venezuela. En primer lugar “la tortura y los malos tratos se ven facilitados por las normas relativas a la detención por los órganos encargados de hacer cumplir la ley, lo que permite a la PTJ retener a los detenidos (...) hasta ocho días”. Otro factor es la incomunicación de los detenidos, de la cual afirma que “la prohibición constitucional y legal contra la detención en régimen de incomunicación no suele respetarse. El órgano que efectúa la detención suele denegar en ocasiones el acceso, no sólo a los familiares del detenido y a sus abogados, sino incluso a los representantes del Ministerio Público. Esa denegación puede incluso basarse en una negativa a reconocer que la persona de que se trata se encuentra detenida”. Además, “En la práctica, el ordenamiento jurídico continúa permitiendo que se otorgue credibilidad a la obtención de confesiones”, situación preocupante dado que los Cuerpos de Seguridad utilizan la tortura para lograr que la víctima se incrimine en el delito. Con respecto a los aspectos legales para castigar este tipo de violaciones, la ley venezolana “sólo protege a personas recluidas en prisiones”, “Las disposiciones relativas a la inflicción de lesiones leves o graves resultan inadecuadas” y “El procedimiento de nudo hecho, que tiene por objetivo proteger a los funcionarios públicos de toda acusación falsa y maliciosa de haber cometido actos contrarios a la ley, es común y fundamentalmente percibido como un escudo destinado a proteger a dichos funcionarios de toda responsabilidad real”. Por último, el Relator resalta el recelo de los entrevistados en cuanto al “papel desempeñado por la PTJ como órgano investigador de las denuncias de tortura, especialmente en los casos en que parece plausible que los funcionarios de ese órgano son los presuntos perpetradores de tales torturas” y “ante el hecho de que el Instituto de Medicina Legal forme parte de la PTJ”.

El Relator concluyó su trabajo con una serie de recomendaciones al gobierno venezolano que se detallan en el Anexo N° 8.

El gobierno venezolano respondió a este informe con la presentación de un documento donde se resalta la crisis económica y política que atravesó y atraviesa el país y se exponen varias iniciativas en materia de derechos humanos que son “una muestra elocuente de la respuesta que el gobierno de Venezuela está dando a la problemática estudiada en el informe”. Estas iniciativas están vinculadas a la reforma del poder judicial, el inicio de procesos judiciales en los casos de La Planta y Cararabo, el acatamiento a decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otras.

La respuesta del gobierno no indica acciones concretas con respecto al resto de las recomendaciones que no necesitan de una reforma judicial, tales como: evitar la incomunicación de los detenidos, el acceso a asesoramiento jurídico inmediato y el derecho a un examen médico apropiado.

Por otro lado, si bien son pasos importantes los procesos que se llevan contra los funcionarios responsables por los sucesos de La Planta y Cararabo, hay que tomar en cuenta que los casos

de tortura denunciados son muchos más y que pocos son los juicios abiertos, y muchos menos los que han tenido sentencia.

El Relator recomienda además que las autoridades deberían hacer constar claramente que son inaceptables los malos tratos infligidos a personas detenidas. Esta es una recomendación de respuesta inmediata que no ha sido tomada en cuenta por el gobierno.

Vinculado con este tema, a mediados de junio de 1996 se reveló la existencia de un informe del Pentágono según el cual Venezuela formó parte de los 11 países entrenados en Panamá en torturas y exterminio contra grupos insurgentes . Esto explica en parte el origen y causa de la tortura en Venezuela, así como la persistencia de su práctica en la actualidad. Este informe confirma las múltiples denuncias que se hicieron durante la década de los 60 y principios de los 70, durante la cual se calcula que en Venezuela desaparecieron unas mil personas, 50 mil fueron detenidas y 10 mil torturadas , a consecuencia de la lucha antisubversiva de las FAN contra grupos de insurgentes venezolanos. Entre las técnicas de tortura denunciadas en esa época se detallan la aplicación de corriente eléctrica en los testículos, inmersión al preso en tanques de agua, palizas y simulacros de fusilamiento . Las víctimas fueron estudiantes, profesores, militantes de partidos políticos de izquierda y campesinos de las zonas fronterizas. Estos hechos fueron investigados por el Congreso, pero en la actualidad no se conoce de investigaciones judiciales o administrativas ni de persona alguna condenada por los mismos. La impunidad de aquellos hechos abonó la sobrevivencia de una práctica que hoy degrada a los miembros de los cuerpos de seguridad que la aplican. Por ello el inmediato cumplimiento de las recomendaciones del Relator es una exigencia ética inaplazable.

